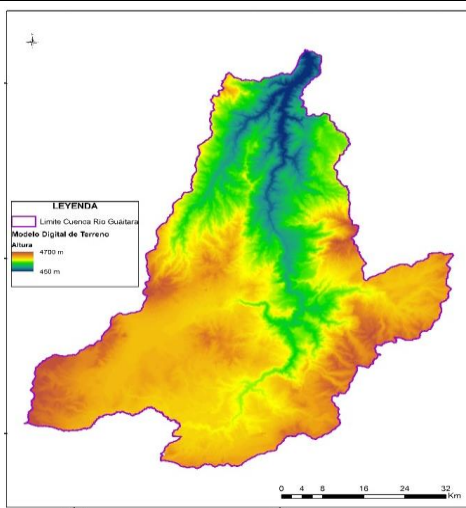
		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-37
FICHA TÉCNICA			
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL			
EJE TEMÁTICO	MEDIO NATURAL		
CATEGORÍA	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA		
Subcategoría	POMCA GUIATARA		
DENOMINACIÓN	DEFINICIÓN	VALORACIÓN SERVICIO ECOSISTÉMICO	
POMCA	Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico -biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico (Artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015).	<u>ALTA</u>	
Marco Normativo General	<p><u>Decreto 2811 de 1974</u>. "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de protección al Medio Ambiente".</p> <p><u>Decreto 1729 de 2002</u>. "Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones".</p> <p><u>Decreto 1640 de 2012</u>. "Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones".</p> <p><u>Resolución 1907 de 2013</u>. Por la cual se expide la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas</p> <p><u>Decreto 1076 de 2015</u>. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible".</p>		
Acto Administrativo de creación	Resolución 982 del 5 noviembre de 2019, por medio del cual se aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Guaitara (código 5205).		
Objetivos de Conservación	<p>Recurso hídrico: Generar e implementar acciones que conlleven al manejo integral del recurso hídrico para que permitan mantener la oferta hídrica de la cuenca con calidad y cantidad para la satisfacción de la población actual como la futura, de la mano con la educación y capacitación ambiental sobre la importancia y el cuidado del agua.</p> <p>Biodiversidad: Garantizar la protección y conservación de la fauna, la flora y los ecosistemas estratégicos de la cuenca, por medio de acciones encaminadas al establecimiento de áreas protegidas para la conservación y a la recuperación de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas estratégicos para la conservación.</p> <p>Capacidad y uso del suelo: Promover acciones para el cuidado y la producción sostenible del recurso suelo por medio de buenas prácticas agrícolas, sistemas productivos limpios y eficientes y educación ambiental, con el fin de recuperar y conservar los suelos de la cuenca.</p> <p>Gestión del riesgo: Optimizar e incluir la evaluación del riesgo y los estudios de la generación de amenazas presentes en la cuenca para generar conocimiento, correcta gestión del riesgo y desarrollo de acciones de prevención frente alguna amenaza.</p> <p>Sostenibilidad: Fomentar y fortalecer la educación e intercambio de conocimientos sobre los servicios ecosistémicos que ofrecen los recursos naturales de la cuenca, por medio de las relaciones interinstitucionales y de todos los actores de la cuenca.</p>		
Documento (s) técnico (s) de soporte	Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (MADS, 2014). Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del Río Guaitara		
Distribución Espacial de la Determinante Ambiental			
Superficie y Jurisdicción de la DA	Escala de trabajo	1:25.000	
	Área Total DA (ha)	364.045,43 ha en el departamento de Nariño (Colombia) y 36.902,37 ha en la provincia del Carchi (Ecuador)	
Localización Geográfica			Jurisdicción: <ul style="list-style-type: none"> • Zona 1: Tangua, Pasto y Yanquanquer • Zona 2: Funes, Cordoba y Puerres • Zona 3: Ipiiales, Cumbal, Cuaspud, Potosi, Aldana, Gualmatan, Pupiales, Contadero, Guachuca • Zona 4: Iles, Sapuyes, Tuquerres, Ospina, Imues • Zona 5: Providencia, Linares, Samaniego, Los Andes, La Llanada, Santa Cruz • Zona 6: El Tambo, El Peñol • Zona 7: Guaitrilla, Ancuya, Consaca, Nariño, Sandona

2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL	
ITEM	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN
Competencia de creación, administración y manejo	Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos (Artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015). La zonificación ambiental, el componente programático y el componente de Gestión del Riesgo del Plan Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Guaitara, se constituye en determinante ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 1997 (Artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015).
Alcance de la Determinante	El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guaitara, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción del plan de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997; por lo tanto, se deberá acoger lo consagrado en el POMCA y estar articulado en la Formulación, revisión y/o adopción dentro del POT.
Zonificación Ambiental	
	<p>Las categorías de ordenación definidas para la zonificación ambiental de cuencas hidrográficas, establecen áreas para el manejo que contribuyan a la sostenibilidad de los recursos suelos, agua y biodiversidad para el desarrollo de las diferentes actividades dentro de la cuenca (Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014).</p> <p>Los Municipios deberán armonizar lo establecido en la actualización del POMCA del río Guaitara desde el modelo de ocupación establecido a nivel de cuenca hidrográfica, con los modelos de ocupación propuestos a nivel urbano y regional en el marco de la formulación y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial.</p>

Directrices de Manejo

	Zona de uso y manejo	Subzona de uso y manejo	Área (ha)	Porcentaje de área
Conservación y protección ambiental	Áreas protegidas	Áreas del SINAP	38.516,78	10,59%
		Áreas complementarias para la conservación	279,2	0,08%
	Áreas de protección	Áreas de importancia ambiental	56.824,75	15,63%
		Áreas con reglamentación especial	63.549,7	17,48%
		Áreas de amenazas naturales	44.998,16	12,37%
	Áreas de restauración	Áreas de restauración ecológica	22.958,45	6,31%
		Áreas de rehabilitación	2.120,66	0,58%
Áreas de recuperación para el uso múltiple		18.516,02	5,09%	
Uso múltiple	Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas agrícolas	14.498,22	3,99%
		Áreas agrosilvopastoriles	99.743,93	27,43%
	Áreas urbanas	Áreas urbanas, municipales y distritales	785,7	0,22%
	Áreas para el desarrollo	Áreas de Licencia ambiental	853,14	0,23%

3. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	
DESCRIPCIÓN	
Adaptación al cambio climático	En el proceso de formulación del POMCA, se definen las potencialidades y limitantes del territorio que condicionan su uso para permitir el desarrollo sustentable de las regiones, buscando el equilibrio entre el uso de los recursos por las actividades sociales, económicas y culturales y la conservación de la estructura así como la función físico biótica de las cuenca, incluyendo el análisis del clima tanto presente como en condiciones futuras. Además se busca definir acciones para disminuir la vulnerabilidad del territorio a las diferentes amenazas, así como proyectos que posibiliten el mantenimiento de los servicios ecosistémicos en la cuenca.
Reducción de la deforestación	El área correspondiente al Plan de Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas integran áreas de vital importancia para su protección y conservación (áreas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, AIE, entre otras) que le aportan a la reducción de emisiones de GEI al convertirse en un área de protección que limita la deforestación y la ocupación de dichas áreas. Los bosques que hacen parte de estas figuras de ordenamiento ambiental le aportan a la captura de dióxido de carbono de la atmósfera y el almacenamiento del carbono fijado en la vegetación.
4. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT	
<p>Los municipios deberán incorporar como Determinante Ambiental el POMCA, el cual se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Artículo 23 Decreto 1640 de 2012 MADS. Una vez aprobado el POMCA en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo del Plan de Ordenamiento Territorial con relación a: 1. La zonificación ambiental, 2. El Componente Programático, 3. El componente de gestión del riesgo.</p> <p>Componente General y Rural:</p> <p>Se deberán incorporar los objetivos, estrategias territoriales de mediano y largo plazo que permitan localizar acciones necesarias y las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje; así como el señalamiento de áreas de reserva y de conservación y de protección del patrimonio ambiental, las cuales deben estar en consonancia con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Guaitara. Los estudios de amenaza y riesgo sirven como insumos para los municipios en los procesos de formulación, revisión y/o adopción del Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La reglamentación del suelo rural del municipio, deberá ser acorde con las zonas de uso y manejo identificadas en la zonificación ambiental del POMCA.</p> <p>La determinación y ubicación en planos de las zonas que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, por amenazas o riesgos naturales, deberán ser desarrollados técnicamente y a las escalas establecidas por la normatividad vigente por parte de los municipios.</p> <p>Así mismo, las áreas que se definan en el POMCA como zonas de "Conservación y Protección Ambiental", deberán constituirse en suelos de protección en los POTM.</p> <p>En el componente programático de los procesos de ordenamiento territorial deben articularse a los programas y proyectos identificados y priorizados en los POMCA.</p> <p>Las iniciativas en materia ambiental que adelanten los diferentes entes territoriales deben dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas en los POMCAS.</p> <p>Zonas de desarrollo sostenible, (para nuevos proyectos infraestructura de alto impacto condicionados al cumplimiento de permisos y trámites ambientales).</p>	
BIBLIOGRAFÍA	
Fuentes de información	Url
	https://corponarino.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/1-Docmento-%C3%A9tnico.pdf